



**Notaría Quinta**  
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE UNA  
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DENOMINADA “  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
SININCAY TRANSNIN CIA LTDA”  
OTORGADA POR: SR. JUAN  
CÁCERES JUCA Y OTROS  
CUANTIA: 400 USD

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a diez y nueve de enero del año dos mil seis, ante mí, Doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Público Quinto de éste Cantón, comparecen: Los señores <sup>1</sup>Juan Manuel Cáceres Juca, casado, <sup>2</sup>Enrique Olmedo Guillermo Pulla, casado, <sup>3</sup>Juan Giovanny Jara Nieves, soltero, <sup>4</sup>Lauro Mario Marca Borja, casado, <sup>5</sup>Luis Antonio Sinchi Pérez, casado, y <sup>6</sup>Nelson Remigio Valladarez Carpio, casado, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, idóneos y conocidos por mí, doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.- MINUTA .- SEÑOR NOTARIO .- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Interviene en el otorgamiento de esta escritura los señores: Juan Manuel Cáceres Juca, Enrique Olmedo Guillermo Pulla, Juan Giovanny Jara Nieves, Lauro Mario Marca Borja, Luis Antonio Sinchi Pérez y Nelson Remigio Valladarez Carpio, casados a excepción de Juan Jara Nieves que es

soltero, ecuatorianos, domiciliarios en la parroquia Sinincay de este Cantón Cuenca. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hace, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la ley de compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo .- Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SININCAY TRANSNIN CIA. LTDA. Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la parroquia Sinincay del Cantón Cuenca... Artículo 3º.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: La prestación del servicio publico de transporte en carga liviana dentro del domicilio de la compañía. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de la duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. Título II .- Del Capital .- Artículo 5º.- Capital y participaciones.- El Capital Social es de SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América), dividido en seiscientas participaciones sociales de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. - Título III .- Del gobierno y la administración .- Artículo 6º.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. Artículo 7º.- Convocatorias.- La convocatoria al junta general de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el

que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el día de la convocatoria ni el de realización de la junta. *Artículo 8°.-* Quórum de instalaciones.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. *Artículo 9°.-* Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. *Artículo 10°.-* Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. *Artículo 11°.-* Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. *Artículo 12°.-* Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. *Corresponde al presidente:* a) Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y suscribir, con el secretario las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausente o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. *Artículo 13.-* Gerente de la

Compañía. El gerente será nombrado por la Junta General para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. *Corresponde al gerente:* a) convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender en el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12° de la ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías. Titulo IV .- Disolución y liquidación. *Artículo 14°.- Norma general.-* La compañía se disolverá por una o más de las causa previstas para el efecto en la ley de compañías, y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.

Nombres socios	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar		participaciones
			Un año		
Juan Manuel Cáceres Juca	100,00	66,66	33,34		100
Enrique Olmedo Guillermo Pulla	100,00	66,67	33,33		100
Juan Giovanni Jara Nieves	100,00	66,66	33,34		100
Lauro Mario Marca Borja	100,00	66,67	33,33		100
Luis Antonio Sinchi Pérez	100,00	66,67	33,33		100
Nelson Remigio Valladares Carpio	100,00	66,67	33,33		100
<b>TOTALES</b>	<b>600,00</b>	<b>400,00</b>	<b>200,00</b>		<b>600</b>

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Juan Manuel Cáceres Juca y como gerente de la misma al Señor Juan Giovanni Jara Nieves, respectivamente. DISPOSICIONES GENERALES. 1.- Los permisos de operaciones que reciba

la compañía por parte de la Ilustre Municipalidad de Cuenca, a través de la  
Unidad Municipal de Transito y Transporte Terrestre (UMT), para la

prestación de servicio de transporte de carga liviana, no constituyen título de

propiedad: el permiso de Operación de relación a la compañía, por

consiguiente no es susceptible de negociación.2.- Las reformas la estatuto,

admisión de nuevos socios, aumento o cambio de unidades, variación del

servicio y mas actividades de Transito y Transporte Terrestre, lo efectuara la

compañía previa autorización de la Ilustre Municipalidad de Cuenca a través

de la UMT. 3.- En todo lo que se encuentre expresamente determinado en este

estatuto, se estará a lo dispuesto en la ley de Compañías, ley de Transito y

Transporte Terrestre, sus respectivos reglamentos y a las disposiciones de la I.

Municipalidad de Cuenca, a través de la UMT. DISPOSICION

TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Pablo

Palacios para que a su nombre solicite al superintendente o a su delegado la

aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse

posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.

Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo que miren a la

plena validéz, de la escritura pública, a celebrarse.- Atentamente.- f) doctor

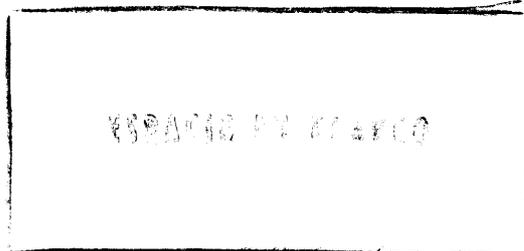
Pablo Palacios abogado, matrícula número trescientos treinta del

Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que los

comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la

dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes.

DOCUMENTO HABILITAN



~~Notaría Quinta~~  
~~CUENCA - ECUADOR~~

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES.) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominara:

### COMPañÍA DE TRANSPORTE SININCAY TRANSNIN CIA. LTDA. ✓

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

CACERES JUCA JUAN MANUEL ✓	US\$66.66
GUILLERMO PULLA ENRIQUE OLMEDO ✓	US\$66.67
JARA NIEVES JUAN GIOVANNY ✓	US\$66.66
MARCA BORJA LAURO MARIO ✓	US\$66.67
SINCHI PEREZ LUIS ANTONIO ✓	US\$66.67
VALLADAREZ CARPIO NELSON REMIGIO ✓	US\$66.67

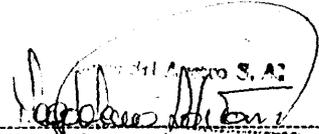
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

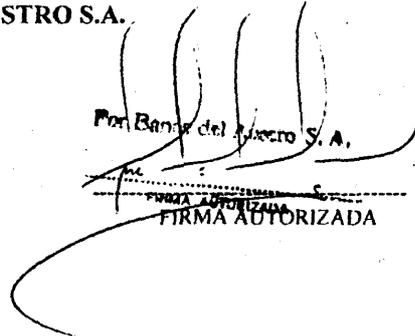
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 19 de Enero de 2006

Atentamente,  
**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

  
FIRMA AUTORIZADA

  
FIRMA AUTORIZADA



Notaría Qu  
CUENCA - ECUADOR

## Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre

**CUENCA**  
GOBIERNO LOCAL 2005 - 2009

### RESOLUCIÓN Nro. 20-12-05-UMT

#### Considerando:

- Que la Constitución Política de la República en su Art. 234, otorga la facultad y competencia para que las municipalidades del país, dentro de su jurisdicción, asuman las competencias de planificación, organización y regulación del servicio público de Tránsito y Transportes Terrestres.
- Que la "Ley Orgánica de Régimen Municipal", publicada en el Registro Oficial, Suplemento, No. 429, de 27 de Septiembre del 2004, en el Art. 15, establece como funciones primordiales de los municipios, sin perjuicio de las demás que le concede la ley, la competencia para planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre, en forma directa, por concesión, autorización u otras formas de contratación administrativa, en coordinación con los organismos de tránsito competentes, de acuerdo con las necesidades de la comunidad;
- Que la compañía Limitada de transporte de carga liviana en formación denominada *Sinicoay* COMPAÑÍA DE TRANSPORTE / TRANSNIN CIA LTDA, con domicilio en el cantón Cuenca, provincia de Azuay, ha presentado su documentación para que sea analizada por la UMT.
- Que los estatutos de la referida compañía se encuentran enmarcados dentro de las disposiciones legales de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, normas conexas y demás disposiciones que involucran las actividades de la Unidad Municipal de Tránsito.
- Que la denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE / TRANSNIN CIA LTDA deberá en lo que respecta a su composición societaria y sociedad de capital someterse a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
- Que la antes mencionada compañía deberá someterse a la regulación municipal en lo que respecta a su flota vehicular
- Que la Compañías se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y las resoluciones que emitan los organismos competentes de las áreas de Tránsito y Transporte terrestres
- Que los permisos de operación que reciba la Compañía deberán ser emitidas por la I. Municipalidad de Cuenca, los mismos que no constituyen título de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación
- Que las reformas a los Estatutos deberán ser efectuados previo informe favorable de la Municipalidad de Cuenca para su reforma definitiva en la Superintendencia de Compañías.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley, emitido el Informe técnico favorable y someterse a las disposiciones generales anotadas, la I. Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres;

#### RESUELVE

- 1.- Emitir informe favorable a la formación de la Compañía Limitada de transporte de carga liviana COMPAÑÍA DE TRANSPORTE / TRANSNIN CIA LTDA, para que desarrolle la actividad específica de transporte de carga liviana, previa su constitución jurídica.
- 2.- La presente Resolución autoriza únicamente la Constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye permiso de operación.





Notaria Quinta  
CUENCA - ECUADOR

## Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre

**CUENCA**  
GOBIERNO LOCAL 2005 - 2009

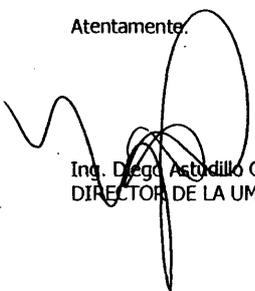
3.- Para ejercer la actividad de transporte de carga liviana la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSNIN CIA LTDA deberá solicitar el correspondiente permiso de operación y presentación de la flota vehicular de su propiedad en la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre.

4.- Una vez otorgada la personería jurídica la Compañía antes mencionada quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones de la Municipalidad de Cuenca.

La presente Resolución será enviada al peticionario, Superintendencia de Compañías y Jefatura Provincial de Tránsito de Azuay, para los trámites correspondientes.

Dado y firmado en Cuenca, en la Unidad de Tránsito y Transporte Terrestre, a los 29 de diciembre del dos mil cinco.

Atentamente,

  
Ing. Diego Astudillo Calle  
DIRECTOR DE LA UMT.





Notario Quinto  
CUENCA - ECUADOR

EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Cédulas de Ley presentadas.

Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo, todo en un solo acto, de lo cual doy fe.

070343753-8

010025682-4

010334682-1.

010112982-7

010104460-0

010217290-5

Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello confiero esta copia que es la ..... TERCERA ..... que signo, sello y firmo en Cuenca, el mismo día de su celebración.

-----  
Dr. Francisco Carrasco Vintimilla  
Notario Quinto del Cantón Cuenca

**DOY FE .-** Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Número 06-C-DIC-069, de fecha 7 de febrero del 2006, por la Intendencia de Compañías, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía. Cuenca, a 9 de Febrero del 2006.



  
**Dr. Francisco Carrasco Vintimilla**  
**Notario Quinto del Cantón Cuenca**

R<sub>o</sub> -



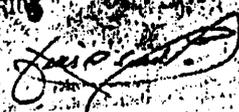
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 6-C-DIC-069 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha siete de febrero del dos mil seis, bajo el No. 47 el **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SININCAY TRANSNIN CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 1203. **CUENCA, DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS. EL REGISTRADOR.-**

  
Dr. Remigio Aquilla/Lucero  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 010104450-0  
 SINCHI PEREZ LUIS WILSON  
 AZUAY/CUENCA/BINIACA  
 13 FEBRERO 1956  
 AZUAY/CUENCA  
 SACERDOTE



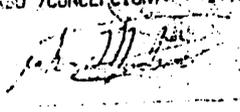


Notaria Quinta  
EQUAD

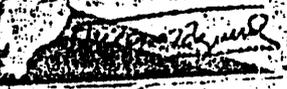
ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 CASADO DOLORES LAJUN / QUINDE PEINOSO  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 JOSE SINCHI  
 MARIA PEREZ  
 CUENCA 18/05/2004  
 REN 0280164  
 Azy



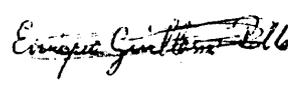
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 010217290-5  
 VALLADAREZ CARPIO NELSON REMIGIO  
 GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 02 JULIO 1976  
 GUAYAS/GUAYACUIL  
 CARBO /CONCEPCION 1976




ECUATORIANA \*\*\*\*\* E19331112  
 CASADO MARIANA DE JESUS AVILA CALDAS  
 SECUNDARIA DACHILLER COMEB-ADM  
 JAIME OLMEDO VALLADAREZ VELEZ  
 ALDA CAMELINA CARPIO CARPIO  
 CUENCA 13/10/2003  
 REN 0229344  
 Azy




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 010075282-4  
 GUILLERMO SULLA ENRIQUE OLMEDO  
 CUENCA DOMINGAY  
 18 JUNIO 1950  
 CUENCA  
 SACERDOTE 1950

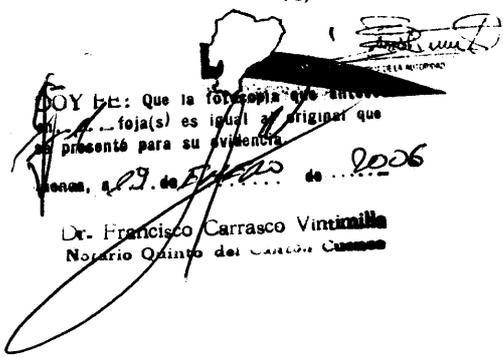



ECUATORIANA \*\*\*\*\* VE44303422  
 CASADO MARIA SINCHI  
 PRIMARIA ALBANIL  
 JOSE GUILLERMO  
 SULLA ENRIQUE OLMEDO  
 CUENCA 24/11/2004  
 REN 0091516  
 Azy



COY BE: Que la fotocopia que antecede  
 foja(s) es igual a original que  
 presenté para su evidencia  
 enon, a 09 de Enero de 2006

Dr. Francisco Carrasco Vintimilla  
 Notario Quinto del Cantón Cuenca



REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 010117987-7

MARCA EDEJA LAURO MARIO

AZUAY / BUALACED / MARIANO MORENO / CALLASAY

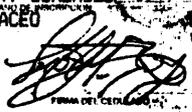
22 DICIEMBRE 1952

REG. CIVIL 001- 0475 00949 M

AZUAY / BUALACED

BUALACED

1952




EQUATORIANA\*\*\*\*\* V444444242

CASADO LIDIA MERCEDES TIGRE TELLO

PRIMARIA AGRICULTOR

ABRAHAM MARCA

MARIA BOBIA

CUENCA 27/06/2003

27/06/2015

REN 0197416




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 010334682-1

JARA NIEVES JUAN GIOVANNY

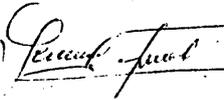
AZUAY / CUENCA / SININCA

20 MAYO 1974

005- 0264 01864 M

AZUAY / CUENCA

SAGRARIO 1974




EQUATORIANA\*\*\*\*\* A1343A1242

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER COMER-ADM

ALBERTO LEON JARA MENDEZ

ZOILA ISOLINA NIEVES LOJA

CUENCA 01/06/2003

01/06/2017

REN 0365413

Azy




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 010334682-1

JARA NIEVES JUAN GIOVANNY

AZUAY / CUENCA / SININCA

20 MAYO 1974

005- 0264 01864 M

AZUAY / CUENCA

SAGRARIO 1974




EQUATORIANA\*\*\*\*\* V0040VEEEE

NACIONALIDAD MERTHA DE LOPEZ BUJILLENME

ESTADOCIVIL SOLTERA

PROFESION CHOFER ESPECIAL

PROF OCUP

LUZ MARIA GARCES

MARCELA GARCIA JUEA

CUENCA 08/11/2002

REN 0075544

Azy




*[Large handwritten signature]*